



DECRETO N°:

FECHA:

4848

06 MAY 2021

**VISTOS:**

- El Decreto Alcaldicio N°2466 de fecha 16 de marzo de 2021, de adjudicación de Licitación Pública "CAMBIO DE LUMINARIAS VIALES A TECNOLOGÍA LED, BARRIO ESTACIÓN" 4032-7-LE21.
- Lo dispuesto en la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 7 de abril de 2021, se suscribió contrato entre la I. Municipalidad de Cañete y la empresa oferente Enerco Ltda.
- Que, el Concejo Municipal en sesión de fecha 08-03-2021, acordó aprobar la propuesta de adjudicación y posterior contratación.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBASE** el contrato entre la I. Municipalidad de Cañete y la empresa INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES LIMITADA (ENERCO LTDA), RUT N°76.334.028-7, para la ejecución del proyecto "CAMBIO DE LUMINARIAS VIALES A TECNOLOGÍA LED, BARRIO ESTACIÓN", por un monto total de \$38.694.396.- (treinta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos) IVA incluido.
- II. **IMPÚTASE** el gasto a la cuenta 1140544004002 Administración de Fondos Recuperación de Barrios.

**ANÓTASE, COMUNÍCASE Y PUBLÍCASE**

YESSICA CAMPOS SOTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JAM/IMR/MBA/css



MARCIA ORDENES NAVARRO  
ALCALDESA (S)

**Distribución:**

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control
- ✓ Depto. Adm. Y Finanzas
- ✓ SECPLAN
- ✓ Dpto. de Obras
- ✓ Página WEB

ID DOC: 334381





## CONTRATO

Cañete, 7 de abril de 2021.

Entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde el señor **JORGE JAMES RADONICH BARRA**, Cédula de Identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 220 en Cañete, en adelante el Mandante y la empresa **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES LIMITADA (ENERCO LTDA.)**, RUT N° 76.334.028-7, representada legalmente por Don **CRISTIAN JAVIER OPAZO TORRES**, cédula de identidad [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 562, Cañete, en adelante la Empresa Contratista se ha convenido lo siguiente:

- I. : Por Licitación Pública 4032-7-LE21, la Empresa Contratista **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES LIMITADA**, es contratada para la ejecución del proyecto "CAMBIO DE LUMINARIAS VIALES A TECNOLOGÍA LED, BARRIO ESTACIÓN", por un valor total de \$38.694.396.- (treinta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos) IVA incluido.
- II. El plazo para la ejecución de la obra será de 30 días corridos, el cual empezará a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- III. : Las obligaciones y labores a efectuar se especificaron en el llamado a Licitación Pública, cuyas Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Documentación Técnica anexa, además de los antecedentes entregados por Empresa Contratista en dicho llamado, pasan a formar parte integrante del presente contrato.
- IV. : La Municipalidad cancela la ejecución de contrato en base a estados de pagos establecidos mensualmente, según avance ofertado por el oferente en Carta Gantt, en los cuales se debe adjuntar documentación que acredite pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales al día de los trabajadores. Los estados de pago se cursarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y recepción conforme, no obstante, ello será posterior a la previa recepción por parte del municipio de los fondos del ente de financiamiento SERVIU.
- V. : Para la cancelación de los estados de pagos deben acompañar los siguientes documentos en original y tres copias o fotocopias:
  - Factura cancelada y firmada a nombre del mandante, I. Municipalidad de Cañete, calle Arturo Prat 220, Cañete Rut: 69.160.500-0.
  - Certificado de Inspección del Trabajo en que indique que las cotizaciones previsionales y remuneraciones de sus trabajadores se encuentren al día en el mes de la cancelación del estado de

pago, de acuerdo a la ley 20.123. En el caso de existir subcontrato de la obra, se deberá también incluir certificado del personal del subcontratado.

- Formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.
- Set de Fotografías de las partidas a cobrar (mínimo 6). En el primer estado de pago una de ellas deberá ser del letrero de obra instalado.
- Estado de Pago que debe incluir el Porcentaje de avance físico de la obra.
- Adjuntar certificado de controles del laboratorio elegido por ITO, cuando corresponda.
- Cualquier otro antecedente adicional establecido por la inspección técnica y/o la fuente de financiamiento.

\*Será responsabilidad del ITO, validar la documentación antes descrita, así como verificar que sea fidedigna la información contenida en ella.

- VI. : Se ingresan los anteriores documentos en oficina de Partes del Municipio, al día hábil inmediatamente siguiente al de la emisión, y su cancelación será a los 30 días corridos a partir de la aceptación de la documentación completa en cantidad y forma, por parte del Depto. De Obra quién actúa como ITO, Inspector Fiscal Decretado por el Municipio, y recepcionará en conformidad las Obras. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo estará sujeto a la disponibilidad de fondos del municipio por parte del ente de financiamiento (SERVIU).
- VII. : El Estado de Pago final se cancelará una vez que se haya efectuado las obras estipuladas y previo canje de la garantía de "Correcta ejecución de la obra".
- VIII. : El Certificado de la Inspección Provincial del trabajo debe certificar que no hay reclamo laboral pendiente en relación a las obras y que las cotizaciones previsionales correspondientes y el pago de remuneraciones de sus trabajadores, se encuentren al día en el mes de la presentación del Estado de pago.
- IX. : La Empresa Contratista debe entregar para caucionar el Fiel cumplimiento del contrato y asegurar además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, una Garantía inicial irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cañete, por una cantidad equivalente al 10% del valor del Contrato y con una duración igual al plazo más 90 días, desde la fecha de firma del Contrato, la que se devolverá una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción provisoria sin observaciones de la obra, previo canje por Documento de garantía de correcta ejecución de las obras equivalente al 5% del valor del contrato, cuya vigencia será de 365 días, contados desde la fecha de Recepción provisoria sin observaciones de las obras.
- X. : Serán de cargo de la Empresa Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente la obra por el Municipio y esta se quede establecida en el acta respectiva.
- XI. : La Empresa Contratista debe colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de sus trabajos.

- XII.** : Para el evento de que la Municipalidad sea demandada por causa de no cumplimiento punto anterior, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeude a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por Empresa Contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad.
- XIII.** : Terminados los trabajos la Empresa Contratista debe solicitar por escrito a la Dirección de Obras, la Recepción provisoria de la Obras y será el Inspector Técnico el que indicará si procede o no realizar dicha recepción.
- XIV.** : Las observaciones formuladas por la Dirección de Obras, deben ser subsanadas por la Empresa Contratista en un plazo máximo que será establecido mediante un Acta de Recepción con observaciones, el cual no podrá ser superior al 25% del plazo contractual, a partir de la fecha de notificación y Recepción del Acta de observaciones por parte de la Empresa Contratista.
- XV.** : Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista, debiendo subsanarla a su costo.
- XVI.** : El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el párrafo anterior.
- XVII.** : La Empresa Contratista debe cumplir con la reglamentación vigente sobre seguridad industrial y prevención de Riesgo profesional (Ley Nº 16.744), debiendo otorgar al personal, como mínimo zapatos de seguridad, guantes y cascos, y/o todo aquél elemento de protección que sea necesario de acuerdo a la función que desempeña el trabajador.
- XVIII.** : La Empresa Contratista debe cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley nº 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- XIX.** : El pago de consumos básicos (agua, energía eléctrica y gas), si corresponde, durante el período de ejecución de las obras, será de cargo de la Empresa Contratista, aun cuando su cobro por parte de las distribuidoras se efectúe con posterioridad a la recepción de las obras. Con este fin deberá obtener los arranques provisionales respectivos.
- XX.** : Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará a la Empresa una Multa por cada día de atraso igual al 3/1000 (tres por mil) del monto total de la oferta neta expresada en pesos, por un plazo máximo no superior al 25% del plazo contractual, las que se descontarán administrativamente sin forma de juicio.
- XXI.** : La Empresa Contratista está obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato, Bases EE.TT., por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- XXII.** : La Empresa Contratista será único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

- XXIII. : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Cañete.
- XXIV. : El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y las restantes en poder del Municipio.

Firman en conformidad:

ENERCO LTDA.  
Rut: 76.334.028-7  
A. Prat 562 / 041-2611990  
CAÑETE

CRISTIAN JAVIER OPAZO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENERCO LTDA.

  
JORGE JAMES RADONICH BARRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

